



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
COLEGIO DE BIBLIOTECOLOGÍA

## EL SANTO OFICIO EN MÉXICO Y SU PAPEL EN LA REPRESIÓN DE LOS LIBROS PROHIBIDOS

INFORME ACADÉMICO POR ELABORACIÓN  
COMENTADA DE MATERIAL DIDÁCTICO  
PARA APOYAR LA DOCENCIA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADA EN BIBLIOTECOLOGÍA

PRESENTA:

MARÍA EDITH HERNÁNDEZ ZAMORA



ASESOR:  
HUGO ALBERTO FIGUEROA ALCÁNTARA

CIUDAD DE MÉXICO, 2007



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **Agradecimientos**

Agradezco a Dios por darme la oportunidad de vivir y terminar mi carrera.

Agradezco a la UNAM, por abrir sus puertas y permitirme tener una formación profesional de la que estoy orgullosa, muchas gracias.

Agradezco a mis sinodales:

Mtro. César Augusto Ramírez Velázquez

Dra. Lina Escalona Ríos

Mtra. Brenda Cabral Vargas

Lic. Blanca Estela Sánchez Luna

Por tomarse su tiempo en asesorarme y guiarme para que esta contribución fuera posible, gracias.

Y sobre todo a mi asesor Hugo Figueroa, por creer en mí y en mi trabajo y brindarme su ayuda en todos los aspectos, muchas gracias.

Agradezco a mi maestra Sofía Brito Ocampo, quien por medio de su perseverancia y dedicación me ha enseñado a fomentar el amor hacia mi profesión, gracias.

Y por último, a mi hermano José Alejandro, quien sin su apoyo moral y económico no hubiera podido llegar hasta donde hoy me encuentro, muchas gracias hermanito.

## **Dedicatorias**

A Dios y la Virgen de Guadalupe, por estar presente siempre en mi vida, por no dejarme caer a pesar de todos los obstáculos y por ser la luz en mi oscuridad.

A mi familia, quienes son todo para mí y que me han enseñado a ser un mejor ser humano. A mi padre Efrén Hernández (q.e.p.d.), quien a pesar de que no lo puedo ver, sé que está conmigo y que está orgulloso de mí. A mi madre María Guadalupe Zamora, quien es la fortaleza de la familia y que cuando sea madre quiero ser como ella. A mi hermano José Alejandro, quien siempre está en los buenos y malos momentos, ayudándome a cumplir mis sueños; por ser mi familia, gracias.

A Juan Carlos, quien es la otra mitad que necesito para ser feliz y seguir adelante; sin él no me hubiera sido posible reunir tanta información; también gracias por caminar a mi lado todo este tiempo.

A mis amigos, Lorena, Inés, Juan, Alejandro, David y Eduardo, quienes a pesar de todo este tiempo seguimos juntos porque siempre están en mi corazón; también gracias por los ánimos que me dieron para terminar mi carrera: los quiero mucho.

*Esto es por todos ustedes.*

<b>Índice</b>	
Introducción	7
1. El Tribunal del Santo Oficio en México	11
2. La represión del Santo Oficio: índices de libros prohibidos y los edictos de fe	16
3. La difusión de los libros prohibidos: comercio, lectura y posesión	20
4. Los implicados y sus sanciones	24
5. Los últimos años del Tribunal del Santo Oficio	35
Conclusiones	39
Referencias	41

## Introducción

El libro en el México del siglo XVI representó un medio de difusión de ideas que revolucionaría el conocimiento que tenía la sociedad de la época. Por dicha razón, la Iglesia católica se dedicó a la tarea de evitar la difusión de los *libros prohibidos*, llamados así por la misma Iglesia, por considerar que atentaban contra los ideales y las doctrinas que la Iglesia impartía a los fieles. La represión ejercida por la Iglesia desde el siglo XVI obstaculizó que se conociera el contenido de dichos libros, debido al control que ejercía sobre ellos y al perseguir a librerías y comerciantes para evitar que llegaran a manos de los lectores potenciales. Esto impidió durante largo tiempo el conocimiento de temas religiosos, humanísticos, así como de los avances de las ciencias en sus diversas manifestaciones. En tal contexto, el objetivo de esta contribución es mostrar la participación del Tribunal del Santo Oficio respecto de los libros prohibidos, así como las actividades que la Inquisición realizó para evitar que fueran conocidos este tipo de libros e influyeran en las ideas de los habitantes de la Nueva España.

En España, los Reyes Católicos veían cómo los herejes adquirían cada vez más fuerza, por lo cual tomaron medidas severas para frenar su crecimiento, creándose la Inquisición como un medio para controlarlos. A su vez, la Inquisición española ya se enfrentaba a la difusión y comercio de libros, por lo que se valió de índices y edictos, elaborados para dar a conocer a la población las obras consideradas heréticas. Por esta razón, realizaba arduas labores para evitar la circulación de libros ya prohibidos en aquel país; de ahí surge la preocupación de que se comercializaran estos libros en la Nueva España. Así, la Iglesia se erigió en fiel vigilante de la fe y la moral cristianas, además de fundar el Tribunal del Santo Oficio como celoso interlocutor para evitar la circulación, el comercio y la lectura de estas obras. El simple hecho de mantener algunos de estos libros era considerado un delito muy grave, por lo que una de las medidas que el Tribunal se encargó de aplicar fue que tanto las casas de los pobladores, así como las bibliotecas y las librerías, debían elaborar un inventario detallado de todos los libros que poseían, además de que estas dos últimas, recibían visitas sorpresivas para encontrar en ellas libros prohibidos. El Santo Oficio se ocupó de perseguir además a todos los implicados en estas actividades y de aplicar castigos ejemplares que variaban según el delito del acusado, después de un largo

proceso que reunía tanto al Tribunal, al fiscal, al abogado, a los testigos y al reo. Es importante señalar que tanto el abogado y el reo no podían tener contacto con los testigos que iban a declarar en contra de este último. Asimismo, las denuncias por tal motivo se llevaban a cabo en secreto, mientras que la sentencia era de carácter público, como una estrategia para que ninguna otra persona tuviera la idea de dedicarse a las mismas actividades. Esta fue una labor constantemente desarrollada de acuerdo a la situación que acontecía en la sociedad y fue el problema a vencer desde la fundación del Santo Oficio hasta su desaparición definitiva en el año de 1820.

Por otra parte, el Santo Oficio fue conocido con distintas variantes en su denominación. Para este capítulo se utilizarán los nombres más comunes reflejados en las obras sobre el tema. Cabe aclarar que la Inquisición novohispana o simplemente la Inquisición, que es como se le llama de forma más común, era la institución general y de ahí se deriva el Santo Oficio de la Inquisición, aunque la forma más frecuente de nombrarlo es Santo Oficio, que dependía de la Inquisición y se encargaba de conservar la fe y la moral cristianas. Por último, otra instancia es el Tribunal, que estaba integrado por las personas que pertenecían al Santo Oficio y eran las encargadas de juzgar a los acusados y aplicar las sentencias correspondientes, por lo que se conoció con los nombres de Tribunal del Santo Oficio, Tribunal de la Inquisición, así como por el nombre compuesto por estos dos nombres anteriores: Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.

Este trabajo está compuesto por cinco apartados, cuyos títulos son los siguientes: *El Tribunal del Santo Oficio en México; La represión del Santo Oficio: catálogos de libros prohibidos y los edictos de fe; La difusión de los libros prohibidos: comercio, lectura y posesión; Los implicados y sus sanciones* y, por último, *Los últimos años del Tribunal del Santo Oficio*.

En el primer apartado se explican varios aspectos: la situación en España y su preocupación por la difusión de libros prohibidos en esa época, así como las actividades que se realizaban para evitar que dichas obras llegaran a la Nueva España; la obtención de licencias emitidas tanto por la Corona como por la Iglesia, primero para la impresión de nuevos libros y después para las obras que ya estaban publicadas; el caso omiso a las disposiciones de la Iglesia y del reinado, debido a que muchas obras prohibidas atraviesan el océano hacia el Nuevo Mundo para ser leídas, aún cuando eran prohibidas; finalmente, el

establecimiento del Tribunal del Santo Oficio en México en el año de 1571, así como una breve explicación de los integrantes que la conformaban y las actividades que desarrollaban.

El segundo apartado trata acerca de los diversos medios, entre ellos los impresos, de los que se valió la Inquisición para imponer orden respecto a la difusión y comercialización de libros profanos, que no sólo expresaban dudas acerca de diversos temas religiosos y morales de la doctrina católica, sino que también difundían temas científicos que permitían pensar y cuestionar más allá de lo ya establecido. Uno de los métodos empleados fueron los edictos, de los cuales predominaron dos tipos: el primero era para evitar la entrada de cierto tipo de obras y el segundo para exhortar a los comerciantes y vendedores a que realizaran inventarios detallados de los libros con los que contaban e incluso, se les prohibía vender o comerciar con los mismos. También se trata acerca de los tipos de condenas aplicadas a los libros, tales como la expurgación, la prohibición general y la prohibición para las personas que contaban con un permiso especial para consultarlos, así como de las fuentes de ingresos de las que el Santo Oficio se valía para celebrar sus autos de fe de manera pública.

En el tercer apartado se explica que también las piezas dramáticas eran perseguidas por el Tribunal del Santo Oficio, al considerarlas una burla y una falta de respeto lo que presentaban en público, junto con la sátira que se desenvolvía y actualizaba según los acontecimientos presentados. En tal contexto, la Inquisición, para evitar la entrada y difusión de obras prohibidas, se encargó de designar comisionados que desde los puertos marítimos se encargaban de confiscar dichas obras, interrogando a los pasajeros y obligando al capitán y a los tripulantes a hacer inventarios del cargamento que transportaban. Aún así, muchas obras lograron pasar de contrabando.

El cuarto apartado trata de las personas que se dedicaban al comercio, a la compra y a la posesión de los libros prohibidos, incluyendo también a los impresores. Se explica el procedimiento seguido para inculpar a un acusado, desde su detención y confiscación de bienes durante todo el tiempo que se mantuviera preso, así como los interrogatorios, donde el acusado argumentaba su inocencia. Una vez que el individuo hacía su declaración y si no convencía con sus respuestas al Tribunal era sometido a tormento, que implicaba un castigo severo y cruel, por medio del cual se lograba obtener declaraciones, en su mayoría falsas, debido al intenso sufrimiento. La tortura también se utilizaba para que la persona torturada

acusara a una tercera persona, y de cierta forma era un proceso que difícilmente tenía fin. Finalmente se indican las penas o castigos que el Tribunal aplicaba a los acusados, tales como penas económicas, el uso de ciertos objetos, penas que implicaban ir a misa cierto tiempo, el destierro y la más drástica que era la muerte por hoguera.

Finalmente en el último apartado se trata la pérdida paulatina de poder y el fin de la Inquisición tanto en España como en México porque, entre otras razones, nuevos vientos de libertad intelectual, civil, política y religiosa empezaban a soplar en el mundo moderno.

En lo que respecta a las imágenes incluidas en esta contribución, la fuente es *La Inquisición* de José Antonio Escudero (2004).

Se espera que esta contribución permita, desde una perspectiva histórica, reflexionar acerca de la importancia de la libre circulación de las ideas y de los libros, así como de la trascendencia de impulsar, en nuestros tiempos actuales, la libertad intelectual, de expresión y con ello evitar nuevas inquisiciones y fundamentalismos que restrinjan el libre pensamiento.

## 1. El Tribunal del Santo Oficio en México

La Inquisición en España fue establecida por los Reyes Católicos para evitar la propagación cada vez más rápida de la herejía, debido a que los obispos responsables de juzgar a los acusados no tenían siempre la competencia jurisdiccional. Para resolver el problema, se obtuvo el permiso del Papa para nombrar a los miembros que integrarían el Consejo de la Suprema General Inquisición, encargada de resolver todos los asuntos relacionados con la fe y dirigida por el inquisidor general, nombrado por los Reyes Católicos, con la autorización del Papa.

Por otra parte, hacia el año de 1480, ya estaba presente la difusión e importación de libros extranjeros, que era bien visto en un principio, ya que había el deseo de hacer más cultas a las personas que los leían, pero con el paso del tiempo se convirtió en un problema crítico y por tal motivo se decretó que estaba prohibido la impresión y comercio de libros si no contaban con licencias emitidas por la Corona o bien por el propio Tribunal.

De esta manera, en 1554 Carlos V estableció que las licencias fueran otorgadas por la Corona de Castilla, por lo que junto con la Inquisición establecieron dos tipos de censura: una previa y otra después de la publicación de las obras. Por una parte, el gobierno se encargaba de revisar la obra para otorgar la licencia de impresión; por la otra, la Inquisición se encargaba de entregar las licencias una vez que las obras ya eran publicadas. En México, antes del establecimiento del Tribunal del Santo Oficio como tal, los obispos, tanto franciscanos como dominicos, actuaban como jueces eclesiásticos, gracias al poder que les proporcionó la bula del año de 1522 conocida como la Omnímoda. En España reinaba la preocupación por evitar la impresión y circulación de libros que atacaban la fe y la moral. Por tal motivo, los reyes ordenaron que se evitara comerciar dichas obras en la Nueva España. Como se demuestra en la obra de Ramos Soriano (2001, p. 45), la reina ordenó al primer virrey que en ese entonces era Antonio de Mendoza, impedir la entrada de libros profanos para que los indios no perdieran el respeto a la Sagrada Escritura. La soberana estableció:

Algunos días ha que el Emperador y Rey mi señor proveyó que no se llevasen a esas partes libros de romance, de materias profanas y fabulosas, porque los indios que supiesen leer no se diesen a ellos, dejando los libros de sana y buena doctrina, y leyéndolos no aprendiesen en ellos malas

costumbres y vicios; y también porque desde que supiesen que aquellos libros de istorias vanas habían sido compuestos sin haber pasado, así no perdiesen la autoridad y crédito de Nuestra Sagrada Escritura y otros libros de autores Santos, creyendo como gente no arraigada en la Fee, que todos nuestros libros eran de una autoridad y manera; y porque creemos que en la execución desto no a abido el cuidado que debía, mucho vos encargamos y mandamos proveáis, como de aquí adelante no se vendan libros algunos desta calidad, no se trayan de nuevo, porque ceses estos inconvenientes: procurando que los españoles no los tengan en sus casas, ni permitan que indio alguno lea en ellos: y porque somos informados que ya comienzan a entender gramática algunos naturales de esa tierra, mandaréis a los preceptores que les enseñan que les lean siempre libros de cristiana o moral doctrina, pues los hay en que puedan aprovechar bastante en la latinidad [...]

El Concilio de Trento (1545-1563), limitaba la circulación de libros "sospechosos o perniciosos" de tal forma que el Primer Concilio Provincial Mexicano (1555), en su capítulo LXXIV insistía sobre el peligro que representaba la imprenta y la difusión de libros considerados dañinos. Fray Alonso de Montúfar presidió este Concilio en la Nueva España. Fue impreso por Juan Pablos en lengua castellana, lo que lo diferencia de los Concilios posteriores que serán impresos en latín. En el Segundo Concilio Provincial (1565) se prohibió que los indios tuvieran biblias y sermonarios y en el Tercer Concilio (1585), presidido por el arzobispo Pedro Moya de Contreras e impreso en latín, después de la muerte de Felipe II, el capítulo dedicado a la "impresión y elección de libros", se sancionaba con excomunión a los infractores que imprimieran o comerciaran con libros que no hubieran sido examinados.

El Consejo de la General y Suprema Inquisición estaba compuesto por el presidente, sus consejeros y los secretarios. Los Reyes Católicos nombraron a fray Tomás de Torquemada como inquisidor general, quien junto con sus ayudantes elaboró unas instrucciones utilizadas por todos los tribunales del Santo Oficio y que aunque eran actualizadas, la idea general siempre se mantuvo y servía para establecer un Santo Oficio en los lugares en donde no había, además de incluir el procedimiento a seguir por parte del Tribunal para juzgar a los acusados, así como la forma de aplicar y establecer las sentencias correspondientes (Vargas, 1994).

A pesar de los esfuerzos de los Reyes Católicos, quienes promovieron varios decretos y cédulas para evitar la comercialización de los libros considerados prohibidos a la Nueva España, sus órdenes no fueron respetadas del todo, ya que los encargados de las flotas y

navíos transportaban en sus cargamentos obras de autores clásicos como Homero, Plutarco, Virgilio, Ovidio, Marco Aurelio, entre otros, o bien obras de autores como Lope de Vega e incluso el mismo Cervantes, así como famosas novelas de caballería como Amadís de Gaula o Guzmán de Alfarache, que el Santo Oficio consideraba que fomentaban la imaginación de los lectores que las adquirían. Pero no sólo este tipo de obras cruzaron al Nuevo Mundo; las obras históricas, geográficas e incluso científicas y de derecho tuvieron la oportunidad de ser conocidas en la Nueva España (Fernández del Castillo, 1982, p. 9).

Debido a la falta de capacidad del Santo Oficio para atender todos los casos, tanto la Iglesia como el Virreinato de la Nueva España aumentaron sus peticiones a España, en el sentido de establecer un Tribunal encargado únicamente de los acontecimientos que se suscitaban en la Nueva España. El 25 de enero de 1569, Felipe II autorizó por real cédula la creación de dos tribunales del Santo Oficio, uno en México y otro en Perú (Greenlaf, 1988, p. 30). El escudo del Santo Oficio en el siglo XVIII se muestra en la figura 1.



Figura 1. Escudo del Santo Oficio en el siglo XVIII.

Después de la creación de representaciones del Santo Oficio en América, se nombraron personas que recibían el nombre de *familiares* (así se les llamaba a los integrantes del Santo Oficio que se encargaban de aprehender a los acusados), quienes iban

de casa en casa en busca de judíos conversos, extranjeros protestantes, personas cuyas prácticas religiosas se apartaran del dogma católico, así como propietarios de libros de dudosa procedencia y contenido. También avisaban a la Inquisición de algún posible sospechoso de posesión de libros prohibidos. Estos familiares se establecieron en diferentes provincias y hacían cumplir los decretos establecidos por el Tribunal. Un ejemplo de ello es lo que se escribe en la obra de Gary Jennings (2002, pp. 382-383):

Hace varios meses que estábamos en el negocio cuando recibimos la primera visita de la Inquisición.

--No sabíamos que estaban en el negocio de la impresión-- me dijo un hombre con cara de pescado que usaba el uniforme de *familiar* de la Inquisición. Su nombre era Jorge Gómez.

--Ustedes no han presentado sus materiales al Santo Oficio para obtener el permiso para imprimirlos-- señaló.

Yo había preparado con mucho cuidado una primera plana y puesto en exhibición el libro sobre los santos que estábamos imprimiendo. Me disculpé profusamente y le expliqué que el dueño del taller estaba en Madrid para obtener los derechos exclusivos para imprimir y vender en Nueva España material centrado en los santos.

--¿Qué otra cosa imprimen ustedes cuando el dueño está ausente?-- preguntó el familiar de la Inquisición.

--Nada. Ni siquiera podemos imprimir el libro completo sobre los santos hasta que nuestro amo vuelva con suficiente papel y tinta, para terminar el trabajo.

Los *familiares* no eran sacerdotes sino sólo *amigos* del Santo Oficio, voluntarios que colaboraban con los inquisidores. En realidad, usaban la cruz verde de la Inquisición y actuaban como guardias civiles secretos que realizaban servicios que iban desde actuar como guardaespaldas para inquisidores a entrar por la fuerza en algunas casa en mitad de la noche para arrestar a los acusados y arrastrarlos a la mazmorra del Santo Oficio. Esos *familiares* eran temidos por todos. Su reputación era tan terrible que cada tanto el Rey usaba ese terror que producían para impedir que aquellos que lo rodeaban se desviarán y no le siguieran siendo leales.

Las personas que formaban parte del Tribunal reunían características similares; todos contaban con estudios universitarios pero recibían automáticamente el nombre de inquisidor cuando ocupaban un cargo que podía ser adquirido por promoción o por la muerte del inquisidor anterior (Alberro, 1988, pp. 30-31).

Los inquisidores contaban con varios colaboradores como: el procurador fiscal, el nuncio, el alguacil, el alcalde, los auxiliares, calificadores y consultores. El procurador

fiscal hacía las denuncias e interrogaba al acusado. El nuncio era el mensajero: se encargaba de llevar los recados de un lugar a otro. El alguacil detenía a las personas denunciadas y perseguía a los fugitivos. El alcalde se encargaba de la alimentación de los reos. Los auxiliares eran barberos, notarios, abogados, médicos, intérpretes, entre otros. Los calificadores eran teólogos que se dedicaban a evaluar los libros y dictaminaban si debían ser censurados o no y, por último, los consultores eran a los que se acudía cuando se necesitaba saber su opinión acerca de un juicio determinado y sobre la sentencia final de un acusado (García, 1990, pp. 27-29).

## 2. La represión del Santo Oficio: índices de libros prohibidos y los edictos de fe

En la selección que realizó Fernández del Castillo (1982) en *Libros y libreros en el siglo XVI* se indica que el Tribunal contaba con medios tales como los edictos, bandos e índices de los que se valía para hacer conocer a la población las órdenes que se establecían:

El *Index librorum prohibitorum* suministró un catálogo completo de libros heréticos, de versiones no autorizadas de la Biblia, de libros de ciencia heterodoxos y de obras de adivinaciones, sortilegios y magia. El *Manuale qualificatorum sanctae inquisitionis* enumeraba los libros sujetos a expurgación o bien que debían ser quemados. Ambas obras rigieron la censura libresco inquisitorial novo-hispana hasta principios del siglo XIX y dieron origen, desde fines del siglo XVI, a multitud de edictos emitidos por dicho Tribunal con el fin de evitar la difusión de los libros heterodoxos que, pese a todo, continuaban en circulación (Fernández del Castillo, 1982, p. 12).

Con la creación de los edictos, de diferentes características, la Inquisición solicitaba la buena conducta de los fieles. Los edictos tenían el propósito de que se denunciaran a comerciantes, libreros y poseedores de libros, que estaban amenazados con la pena de excomunión. Para la lectura de estos edictos se convocaba a toda la población, incluso menores de edad que tuvieran mínimo 14 años, a la Iglesia, a excepción de algunas personas que contaban con permiso especial por encontrarse *muy ocupadas*. Una vez terminada la lectura, se pegaba en las puertas de la Iglesia, a la vez que se notificaba al Tribunal. Ramos Soriano (2001) señala que a pesar de que los edictos eran de varios tipos, sobresalían los edictos sobre libros, que eran numerosos y de dos tipos: los que reglamentaban la entrada y circulación de escritos en el reino y los que prohibían escritos determinados, en donde se ordenaba, por ejemplo, a todos los libreros y comerciantes:

... den, y presenten en el Consejo... el inventario o índice, que deben hacer, y tener en sus tiendas, o casas, de los libros, que son a su cargo, propios, de encomienda, o en cualquiera manera, poniendo los nombres, y sobrenombres de los autores, lugar de su impresión, y títulos de sus obras, jurando, y firmando, que no tienen otros dentro, ni fuera de su casa y, que dicho inventario lo hayan de renovar en cada un año... para que así se puedan reconocer de orden del Consejo, cuando, y como pareciere; y si en dicho inventario, casas, o tiendas hay algunos de los prohibidos.

Que asimismo se les haga saber, que ninguno sea osado a tener, comprar, vender, prestar, ni donar libros algunos de los prohibidos por dicho índice, y que en adelante se prohibieren, ni con el

pretexto de ser enviados, o restituidos a reinos extraños, de donde acaso se trajeron, no con el de que alguna persona, o comunidad tenga licencia de leerlos o, retenerlos, o que están en tercera mano, a quien antes los habían vendido, ni menos asegurando, que los han deshecho, o quemado, porque todos deben entregarse en el Santo Oficio... (Ramos Soriano, 2001, pp. 86-87).

Con el paso del tiempo el Tribunal, al verse sobrepasado por la difusión de los libros prohibidos, cada vez daba a conocer edictos con normas más estrictas, pero en la Nueva España no se formularon edictos sino que provenían ya constituidos en España y eran notificados a los inquisidores de esta provincia para que fueran aplicados. Además, la Inquisición no pretendía censurar sólo a libros con temas religiosos. Era tanto el temor de que los libros infundieran ideas que permitieran reflexionar a las personas, que consideraban inmorales y profanos también a los libros que manejaban temas científicos en diversos aspectos. Esto muestra el pensamiento tan cerrado que predominaba en la Iglesia y la falta de conocimiento de lo que acontecía en el mundo y por imponer esta represión no permitían que las personas conocieran estos avances. A pesar de que en México ya se imprimían obras desde el año de 1539, fueron los países europeos los que se encargaron de producir la mayor cantidad de libros impresos y a la vez de promover su difusión en España, como es el caso de Francia, donde circulaban obras que eran consideradas prohibidas. En la Nueva España se censuraron sobre todo estos libros franceses; aún así algunas personas podían solicitar permiso para la lectura de libros censurados, a menos que fueran obras prohibidas. La literatura que circuló durante esa época trataba diferentes temáticas, tales como filosofía, historia, matemáticas, geografía, religión, política, costumbres, entre otras, y se presentaba como novelas, tratados, memorias, etcétera. Para que la difusión llegara a una mayor cantidad de público, las obras se presentaban en varios volúmenes, en libros pequeños, periódicos, folletos e inclusive en hojas sueltas (Ramos, 1983, p. 43).

También la literatura religiosa, dedicada a Jesucristo, la Virgen María, los santos y santas que formaban parte de la religión cristiana, eran publicadas por la imprenta en México en forma de sermones, oraciones, vidas de santos, devocionarios y villancicos (Castañeda, 2002, pp. 333-334).

Por otra parte, no hay que dejar de lado una faceta interesante de las publicaciones que se hacían en la Ciudad de México, que tiene mucho que ver con lo que escribían los propios

autores mexicanos. Su literatura era conocida por diferentes tipos de público: los clérigos, los médicos, los militares y la gente del pueblo. Entre los tipos de autores se encuentran los poetas de los gremios, quienes componían villancicos y loas para que fueran recitados en las ceremonias políticas y religiosas; los *poetas de baratillo*, quienes llevaban sus canciones en las cestas que cargaban y que vendían en los mercados. También se debe considerar a los ensayistas y cuentistas, quienes a pesar de ser perseguidos por la Inquisición eran muy ingeniosos para escaparse de ella, al ocultar su nombre con seudónimos audaces y ocultar también el origen de su obra (González, 1968, p. 144).

La Inquisición persiguió obras que aportaban conocimientos importantes y novedosos, lo que demuestra que buscaba mantener el control que ejercía sobre lo que sus fieles leían, aun cuando fueran obras que no estimularan su imaginación; pensar reflexiva y críticamente también estaba prohibido, pero las personas aún así tenían obras prohibidas en las bibliotecas particulares de sus hogares y no sólo de ficción, sino también científicas que les aportaban nuevos conocimientos:

Unos pocos días antes de mostrarme el telescopio, me había pescado abriendo un gabinete de la biblioteca. Por lo general, ese gabinete estaba cerrado con llave, pero él lo había abierto un rato antes y lo había dejado sin llave.

Ese mueble contenía libros que figuraban en la lista de libros prohibidos por la Inquisición. No eran escandalosos libros deshonestos sino trabajos de ciencia, medicina e historia que la Inquisición consideraba ofensivos, no así la mayoría de los hombres eruditos (Jennings, 2002, p. 327).

Las condenas a los escritos eran de tres tipos: expurgación, prohibición general y prohibición aun para los que tenían licencia de leer libros prohibidos. La primera se refiere a suprimir párrafos considerados nocivos; estos libros debían presentarse al Tribunal. La segunda, obras condenadas totalmente por su contenido herético o por ser de autores heréticos; aún así habían permisos para determinadas personas que podían consultarlos debido a su profesión o eran leídos para refutar sus ideas. La última categoría era para libros que no debían ser leídos por nadie (Ramos, 1981, pp. 51-52).

La Inquisición, como institución para preservar la fe y juzgar a los acusados, también se beneficiaba mucho mediante sus diversas fuentes de ingresos, como las canonjías

procedentes de las provincias, que eran parte del diezmo que recibían. También se contaban las limosnas que se recibían por parte de los fieles, que aunque se utilizaban para el culto de algún santo, para comprar velas y para curar enfermos, eran también utilizadas por el Tribunal para pagar los salarios a sus integrantes. Tanto las donaciones personales como la confiscación de bienes de los detenidos, que tenían que seguir dando su paga por su alimentación, o en el caso de ser inocentes se les confiscaba una parte de sus propiedades, las cuales eran compradas por los propios inquisidores para beneficio personal, hicieron que la Inquisición se convirtiera en una institución de crédito muy importante en la Nueva España. Por otra parte, estos ingresos permitían celebrar con gran solemnidad y lujo los célebres autos de fe (Von Wobeser, 1990, pp. 850-852).

### 3. La difusión de los libros prohibidos: comercio, lectura y posesión

La censura y represión del Santo Oficio no sólo estaba enfocada a la literatura que llegaba en los navíos a los puertos. En la Nueva España las piezas dramáticas utilizadas en un principio para difundir la religión entre los indios se convirtió en un arma de dos filos porque la religión que tanto se preocupaba la Iglesia por inculcar no se respetaba del todo, debido al tono de carnaval y burla con que se representaba en las obras públicas. A pesar de que sólo tenían permiso de representar la *Natividad* y la *Pasión de Cristo*, las piezas dramáticas presentadas eran de todo tipo. Además, las danzas y bailes que los fieles hacían también en público eran consideradas *indecentes*; sin embargo, con la labor de fray Juan de Zumárraga se logró que en el Tercer Concilio, las obras dramáticas fueran prohibidas. La sátira fue también un motivo de preocupación para el Santo Oficio, ya que era muy ofensiva debido a que atacaba tanto a los integrantes del Tribunal y de la Inquisición, así como del gobierno. Tales obras satíricas se actualizaban según los acontecimientos que se suscitaban durante aquellos tiempos, por lo que se consideraron heréticas y, por lo tanto, fueron censuradas y sus autores perseguidos (González, 1968, pp. 53-94).

En España la situación era similar a la de la Nueva España. Se buscaba por todos los medios evitar el comercio y la difusión de libros prohibidos que contaran con ideas o palabras heréticas. Por ello, la Inquisición se dedicó a evitar la impresión de biblias escritas en lenguas vernáculas. Todas las traducciones, los libros escritos por herejes y los que no contaban con autor, fueron considerados para aparecer en los índices elaborados para dar a conocer esas prohibiciones. Los índices, edictos y órdenes de prohibición eran regularmente enviados desde la Nueva España (Kamen, 1999, pp. 110-111).

Como vemos, el Tribunal del Santo Oficio se ocupaba de limitar la circulación de los libros prohibidos, y se valía de diversos medios y el uso de personas intimidantes como los *familiares* para inculcar miedo a la población y evitar que existieran más lectores potenciales en la Nueva España. Con el nombramiento del primer inquisidor, la tarea se incrementó. Penas desde multas, castigos, e incluso la excomunión, no fueron útiles porque no sólo eran personas comunes las que buscaban hacerse de estos libros. Los propios clérigos también se quedaban con algunos de estos libros, lo que dificultó la labor realizada por el Tribunal. Así, una de las actividades que tuvieron mayor demanda por parte de los

interesados en adquirir a como diera lugar uno de estos libros, ya sea por estudio o por curiosidad, fue el comercio de libros.

En tal contexto, el Tribunal encomendó a varios comisarios para tareas de supervisión, evaluación, etcétera, quienes fueron designados en distintas provincias para vigilar el correcto funcionamiento de las órdenes establecidas por el Santo Oficio, además de que los calificadores estaban listos para evaluar las obras que arribaban a la Nueva España por los puertos marítimos. San Juan de Ulúa es un ejemplo de puerto donde se aplicaba las medidas para evitar el ingreso de las obras a la ciudad. Al llegar los barcos, los equipajes de los pasajeros eran revisados minuciosamente. Con este fin se creó la Real Aduana, donde los comerciantes de rutas, tanto marítimas como terrestres, presentaban una lista de libros en el lugar del que partían y otra en el lugar al que estaban destinados. Una vez realizados los trámites necesarios, y constatar que ningún libro pasara de contrabando, las pertenencias eran devueltas a sus dueños. No obstante, como el ingenio para contrabandear los libros iba en aumento, en una carta del 12 de mayo de 1581 se encomendó a los comisarios la tarea de revisar tanto los cofres como las camas, incluso de los marinos, y en el mes de septiembre del mismo año, revisar las pipas, recipientes y barriles donde se transportaban frutas secas. El contrabando era común para evadir esta clase de vigilancia; los pasajeros escondían los libros entre sus ropas, alterando incluso los títulos de las obras, o bien, pasando los libros por rutas marítimas que no eran vigiladas (Medina, 1987, pp. 415-422).

Desde que el Tribunal fue establecido, se dedicó a la tarea de eliminar de la Nueva España todo libro prohibido que existiera. Para ello, las librerías, bibliotecas y los monasterios debían entregar una lista detallada de sus posesiones. Incluso el Tribunal inmediatamente se dedicó a revisar las licencias que ya habían sido otorgadas para verificar cuáles eran las obras consultadas por las personas y para qué las querían, aplicando sanciones que consideraran necesarias para frenar las nuevas corrientes ideológicas que amenazaban con destruir lo que tanto trabajo le había costado a la Inquisición mantener en los fieles, por lo que los índices y edictos fueron más estrictos en este sentido (García, 1980, pp. 297-298).

Es cierto que a pesar de que varios libros lograron eludir la revisión de los puertos marítimos y accesos terrestres, y que se rumoraba que la Inquisición en Sevilla dejaba pasar libros a cambio de sobornos, el miedo a la Inquisición era grande, debido a los riesgos que

se corrían. Por ejemplo, los libreros eran encarcelados y los libros confiscados; los lectores sentían que cometían una grave delito sólo por poseer dichas obras y los indios eran los más perjudicados al evitar proporcionarles estas obras por temor a que su conversión a la religión fuera en vano (Peñarroya, 1997-1998, p. 3).

Para evitar la circulación de los libros, la Inquisición pedía ayuda a todo el personal que laboraba en las aduanas, bajo la pena de excomunión si no cooperaba. También colaboraban los cargadores y los capitanes de los transportes que llevaban los libros. Debido a que todas las medidas establecidas anteriormente por el Tribunal para evitar la difusión de los libros prohibidos fueron inútiles, se pidió a las aduanas que las listas correspondientes a los libros contenidos en las pertenencias de los pasajeros fueran enviadas sin abrir al Santo Oficio, junto con las licencias y pasaportes de los dueños. Al igual que en las tareas anteriores, los libros prohibidos eran confiscados y los que requerían de una expurgación, eran *corregidos* y posteriormente devueltos a sus propietarios. Aunque la vigilancia se centraba en las aduanas para evitar la infiltración de obras prohibidas, las librerías públicas eran acosadas frecuentemente. Por ejemplo, el dueño de la librería debía entregar cada año la lista de los libros que formaban parte de sus colecciones para su evaluación. En el caso que tuviera libros nuevos, debía notificarlo inmediatamente al Tribunal. Cuando sus colecciones permanecían intactas, se presentaban a realizar una declaración de fe. Cuando el dueño tenía en mente la idea de vender su librería, el proceso era el mismo: tenía que presentar la lista de libros adquiridos durante el tiempo en que fue dueño. Es importante señalar que los vendedores ambulantes también estaban sujetos a estas normas, a pesar de que era más difícil localizarlos. Cuando se hacía, se les detenía y tenían que mostrar su lista; los vendedores además estaban impedidos para vender cualquier obra de su establecimiento si no recibían el permiso del Tribunal. Ramos (2001, p. 97) señala que para la circulación de las obras denunciadas se contaban con diferentes métodos, posteriores al comercio y al contrabando en las aduanas, por ejemplo:

Sin embargo, incluso entre los negociantes, se observa otro tipo de circulación de los escritos: el *préstamo*, fenómeno común en la época, que entre los comerciantes adquirió modalidad particular si se toma en cuenta el carácter de artículo de compra-venta de las obras. Pero si el préstamo fue común entre las personas adictas a la lectura, el *regalo* también lo fue. Asimismo, la *lectura en voz alta*, la cual también fue empleada a menudo entre individuos implicados. Otra modalidad fue la *copia*. Aunque no se trató de la reproducción de una obra de gran formato, sino sólo de algunas hojas también manuscritas, este procedimiento tampoco fue raro con determinados textos.

#### 4. Los implicados y sus sanciones

No sólo las obras fueron atacadas y censuradas por el Santo Oficio. Todas las personas que participaban en la difusión de los libros prohibidos fueron perseguidas por los inquisidores. Estamos hablando de autores, comerciantes de libros, lectores, impresores y personas con posesiones de libros. Desde el establecimiento del Tribunal del Santo Oficio, esta fue una tarea a la que se le dio atención prioritaria, principalmente por el primer inquisidor de México, Pedro Moya de Contreras (figura 2), quien realizó una clara persecución en contra de los impresores ya establecidos en la Nueva España y que eran denunciados por otras personas. Tal es el caso del impresor francés Pedro de Ocharte, quien fue acusado de luterano pero al no encontrarse pruebas fehacientes de su culpabilidad, fue absuelto. Pero por ejemplo, Juan Ortiz, grabador y tipógrafo de Ocharte, quien también fue acusado de luteranismo, no tuvo la misma suerte, pues al resultar culpable de otros cargos, se le aplicaron penas más severas. Después de haber pasado un tiempo en la cárcel y de haber sufrido tormento, fue multado y finalmente desterrado de la Nueva España (Greenlaf, 1981, pp. 198-202).



Figura 2. Don Pedro Moya de Contreras, primer inquisidor de México.

Para una mejor comprensión de las acciones realizadas por la Inquisición, vale la pena explicar que una vez establecida en la Nueva España, se publicó un edicto en donde se le avisaba a la población la obligación de acudir a la iglesia principal a escuchar las nuevas reglas a cumplir, basadas en las instrucciones que elaboró Torquemada para la Inquisición española. En tales disposiciones se indicaba que todas las personas debían jurar ante la cruz y los evangelios que les serían fieles a la Inquisición y a sus ministros y delatarían a toda persona que fuera sospechosa de herejía o luteranismo. Con la entrada en vigor de estos preceptos, se estableció un *periodo de gracia*, que consistía en darles a las personas un tiempo determinado para que se presentaran las personas ante el Tribunal y dijeran sus culpas. Las personas que lo hacían dentro de este rango y se presentaban por su propia voluntad, eran perdonadas, absueltas y no se les confiscaban sus bienes. Después del periodo de gracia, aquellas personas que eran tachadas de herejes y eran sancionadas, se les impedía tener trabajos especializados, usar oro, plata, corales y piedras preciosas, así como andar a caballo o portar armas. Aun así, se perdonaba a los reos que se arrepentían de verdad, pero cuanto más se tardaran en arrepentirse, más severa era la penitencia que se les imponía. Además, en todos los años durante la época de Pascua, se leían más edictos invitando a la comunidad a que denunciara a las personas que consideraran sospechosas de diversos delitos (Mariel de Ibáñez, 1979, pp. 39-40).

Cuando alguna persona era denunciada y no se contaban con pruebas suficientes para inculparla, se esperaba a que se reuniera con otra persona sospechosa para dar paso a la detención. Una vez hecho esto, el alguacil se dirigía a casa del presunto inculpado e iniciaba la confiscación de bienes, basándose en el derecho del Tribunal para tomar la parte de los bienes necesarios para la manutención del reo en la cárcel. También se le confiscaba todo el dinero que pudiera traer, y las joyas y armas que portara. De todo ello se hacía una relación de los bienes. Asimismo, se le impedía tener comunicación con el exterior e incluso se le prohibía hablar con otros reos, hasta que el Tribunal lo llamara a comparecer. A pesar de que al detenido aún no se le comprobara su culpabilidad, era encarcelado y pasaban meses e incluso años antes de que se le citara a comparecer.

Si el acusado tenía que acudir a comparecer ante el Tribunal, no se le decía sobre qué era acusado, así que el reo tenía que andar con cuidado sobre lo que declaraba. Se le hacían

preguntas generales sobre su procedencia, a qué se dedicaba, si tenía familia, cuantas veces se había casado, si era judío o moro, o si alguna persona de su familia había sido procesada por la Inquisición anteriormente. También se le hacían preguntas en cuestión religiosa, si se sabía algunas oraciones (en el caso en que no las supiera, era una gran motivo para sospechar de su herejía), o cuándo se confesó por última vez. Se le designaba un abogado que lo defendería de las acusaciones que se le imputaban, pero era irónico que el abogado formaba parte del mismo Tribunal y que su deber era denunciar cualquier motivo de herejía en su defendido. La declaración del acusado se le leía varias veces para que pudiera agregar, omitir o cambiar su declaración cuando él lo pidiera. El Tribunal pedía la presencia de testigos para ver si el reo era culpable o inocente pero el reo no podía estar presente mientras los testigos que lo acusaban declaraban en su contra porque se hacía todo lo posible para no hacerle saber quienes lo acusaban o atestiguaban. Aun así, el reo tenía permiso de presentar a sus propios testigos pero el Tribunal era el que revisaba si se les permitía declarar o no, a la vez que se le prohibía presentar como testigos a familiares o amigos, y el mismo Tribunal tenía la obligación de revisar todas las pruebas que lo inculparan o que lo librasen de los cargos. Una vez que todas las pruebas y testigos se presentaban, los consultores emitían su voto (Pallares, 1951, pp. 17-23). En la figura 3 se muestra un ejemplo de interrogatorio por parte de los inquisidores a un acusado.



Figura 3. Interrogatorio inquisitorial (dibujo decimonónico, por J. P. Laurens).

Además de los interrogatorios, la Inquisición empleó frecuentemente la tortura. La tortura fue una práctica cruel, en la que el Santo Oficio se respaldó al afirmar que era necesaria para lograr las confesiones que el Tribunal quería oír, además de que en la aplicación de la tortura se encontraba un médico pero no para curar al torturado, sino para revivirlo cuando desfallecía de dolor. La represión era tan dura que aún con la muerte del sospechoso, los familiares seguían pagando por las culpas de su pariente difunto. Las penas aplicadas a los muertos, según su grado de culpabilidad, eran increíbles; por ejemplo, sus huesos eran desenterrados y quedaban insepultos, y si el delito cometido era grave, los huesos se quemaban y a los familiares se les confiscaban sus bienes.

El tormento era aplicado cuando el Tribunal no estaba muy seguro de la inocencia del acusado o cuando se quería obtener alguna confesión sobre los delitos de un tercero, es decir, que el acusado delatara a una tercera persona. A esta clase de tormento se le conoce como *in caput alienum*. En la Nueva España se emplearon principalmente dos clases de tormento: mediante el uso de cordeles y el del agua.

El tormento de los cordeles consistía en amarrar por brazos y piernas al acusado y al hacerle una pregunta y no responder como debía se le daba vuelta miembro por miembro; en el del agua, se usaba una especie de cono que se le insertaba al reo hasta la garganta y se introducía agua hasta que se sintiera desfallecer. Como se puede observar, estas prácticas no buscaban la muerte de los prisioneros sino provocarles un gran dolor para que la confesión fuera eficaz. Estos procesos eran anotados con detalle e incluían las exclamaciones de angustia y de dolor del torturado. El castigo duraba alrededor de una hora y el notario y los ministros debían estar presentes. Una vez terminado el proceso, el reo era curado y en veinticuatro horas se le interrogaba nuevamente para saber si cambiaba su confesión (Mariel de Ibáñez, 1979, pp. 49-50). Un ejemplo de tormento aplicado por el Tribunal del Santo Oficio a un acusado se muestra en la figura 4.

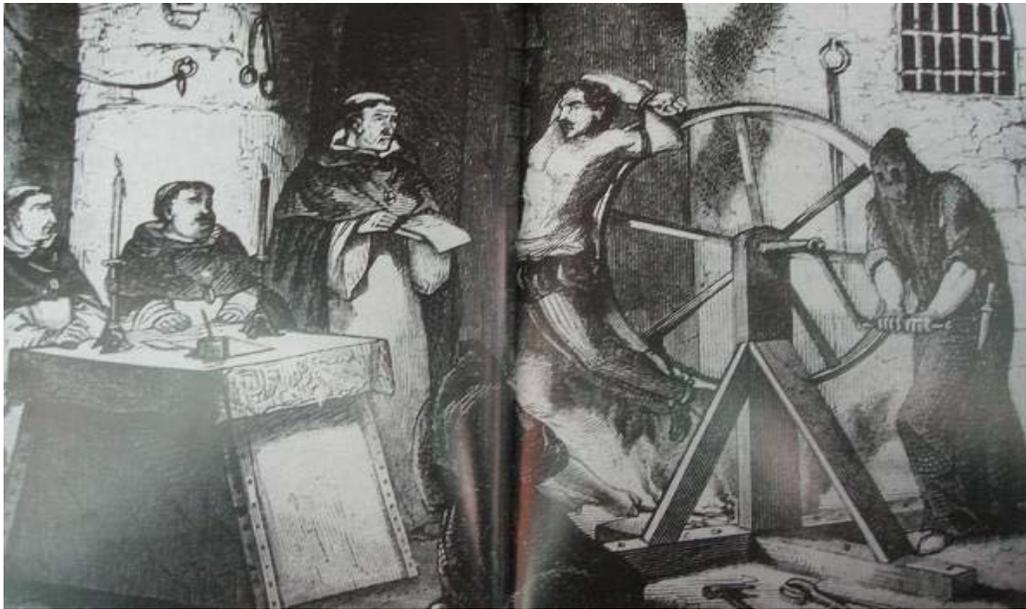


Figura 4. Sospechoso sometido a tormento, grabado por Llopis, siglo XIX.

En lo que respecta a la sentencia, ésta contaba con dos modalidades: con méritos y sin méritos. La primera consiste en una explicación detallada de los delitos del acusado, mientras que la segunda se refiere a una explicación que sólo habla del carácter y naturaleza de la falta. Después de ser expuestas, ambas aplicaban la sanción correspondiente. La sentencia podía ser absolutoria y condenatoria. La sentencia absolutoria no debía leerse para las personas vivas en los autos de fe; la situación era diferente en el caso de que esas personas murieran (Escudero, 2004, p. 62).

Las penas que la Inquisición aplicaba a los acusados eran diversas, por ejemplo:

- *Reconciliación*. Era cuando el acusado se arrepentía de su delito y la Inquisición lo perdonaba aunque hubiera testigos que ya habían declarado en su contra. En estos casos el acusado era liberado y tenía que cumplir con penitencias de carácter espiritual. Por otro lado, a los acusados que se les comprobaba su culpabilidad, aunque se arrepintiera eran sancionados con la confiscación de sus bienes, se les impedía usar joyas, armas y montar a caballo, además de tener que usar el famoso sambenito en determinadas ocasiones.

- *Sambenito*. Era un hábito de color amarillo, con un escapulario grande y una cruz aspada por delante y por detrás, que servía para evidenciar ante el público, el delito que se había cometido.
- *Abjuración*. Era cuando la culpabilidad del acusado no quedaba demostrada completamente y se divide en dos tipos: la *de vehementi*, cuando se creía que el acusado era sospechoso de herejía y la *de levi*, cuando el delito no era grave pero se sospechaba de esa persona. A esta sentencia se agregaban otras, por ejemplo, azotes, multas, destierro, encierro en monasterios e incluso penas espirituales como misas y oraciones.
- *Cárcel perpetua*. En esa época, no necesariamente implicaba permanencia en la cárcel hasta la muerte, por lo que en ocasiones, después de varios años los acusados eran liberados. Para ganarse la vida, los reos podían dedicarse a trabajar.
- *Galeras*. Como su mismo nombre lo indica, se refiere al envío del acusado a trabajar en las galeras, de donde por lo regular no regresaban. Esta sentencia podía durar años.
- *Destierro*. Se utilizaba para alejar a las personas que se consideraba alteraban la religión ya establecida.
- *Pena de muerte por la hoguera*. Era el castigo más severo que imponía el Tribunal del Santo Oficio. Se aplicaba a las personas que se declaraban inocentes aunque hubiera pruebas *irrefutables* de su culpa. Para estos casos, las leyes designaban que el castigo era la pena de muerte por la hoguera, por lo que los acusados morían quemados vivos. Aquellos que se arrepentían antes de que se les aplicara su castigo eran perdonados de morir en la hoguera y se les daba muerte por el garrote. Los acusados que lograban fugarse de las cárceles eran quemados en estatua para demostrar lo reprobables que eran sus acciones (Mariel de Ibáñez, 1979, pp. 56-59).

Los autos de fe lamentablemente eran considerados como fiestas por la Inquisición o como una especie de espectáculo al que la población acudía. Para que se presenciaran estas ceremonias se colocaban gradas para los inquisidores y personajes invitados a presenciar el auto de fe. El público también contaba con gradas pero no eran suficientes, debido al

morbo, temor y curiosidad que producían este tipo de eventos. En la figura 5 se muestra un ejemplo de auto de fe, que tanta curiosidad y miedo provocaban en la población.

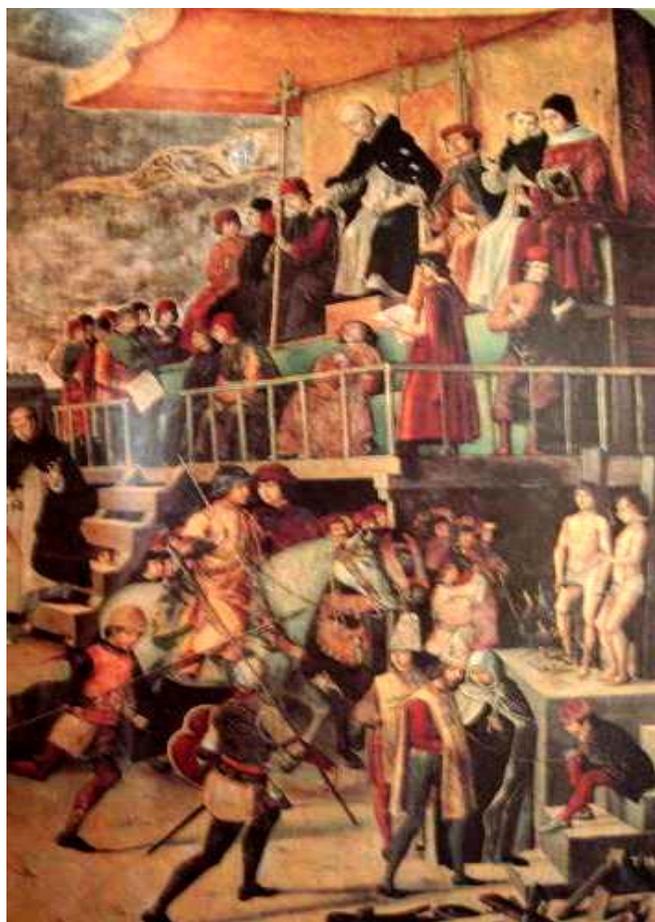


Figura 5. Auto de fe presidido por santo Domingo de Guzmán, por P. Berruguete.

La tarde anterior al auto de fe, se llevaba a cabo la procesión de la cruz verde, símbolo de la Inquisición, que recorría todas las calles hasta ser depositada en la plaza donde iba a tener lugar el auto de fe. Asimismo, la cruz blanca era llevada a donde se quemarían a las personas que habían sido sentenciadas a muerte. Mientras tanto, desde el día anterior, los condenados a muerte eran acompañados por sus confesores, quienes les pedían que se arrepintieran de todos sus pecados. El acto se llevaba a cabo muy temprano, con un desfile de los acusados, colocados según su grado de culpabilidad; al principio los de penas más leves y hasta el final los que serían quemados en la hoguera. Una forma de hacer más humillante este proceso implicaba que los sambenitos sólo eran para las personas de penas

leves; los conducidos a la hoguera llevaban llamas pintadas en la cabeza, una vela en la mano y una soga al cuello (Escudero, 2004, p. 76).

La ceremonia empezaba con la lectura de un juramento de fidelidad a la fe católica y al Santo Oficio, hecho por todos los que se encontraban presentes, y se leían las sentencias de los acusados. Los condenados a muerte eran conducidos a un lugar alejado de la ciudad al que acudían las personas para presenciar su muerte y que recibía el nombre de *quemadero*. También dentro del Santo Oficio se celebraban autos de fe que en ocasiones eran privados. Los demás acusados juraban fidelidad al Santo Oficio y comenzaban a pagar sus sentencias (Greenlaf, 1988, p. 36). Como ya se explicó, la sentencia más severa que aplicaba el Tribunal del Santo Oficio era la hoguera, modalidad que se muestra en la figura 6.

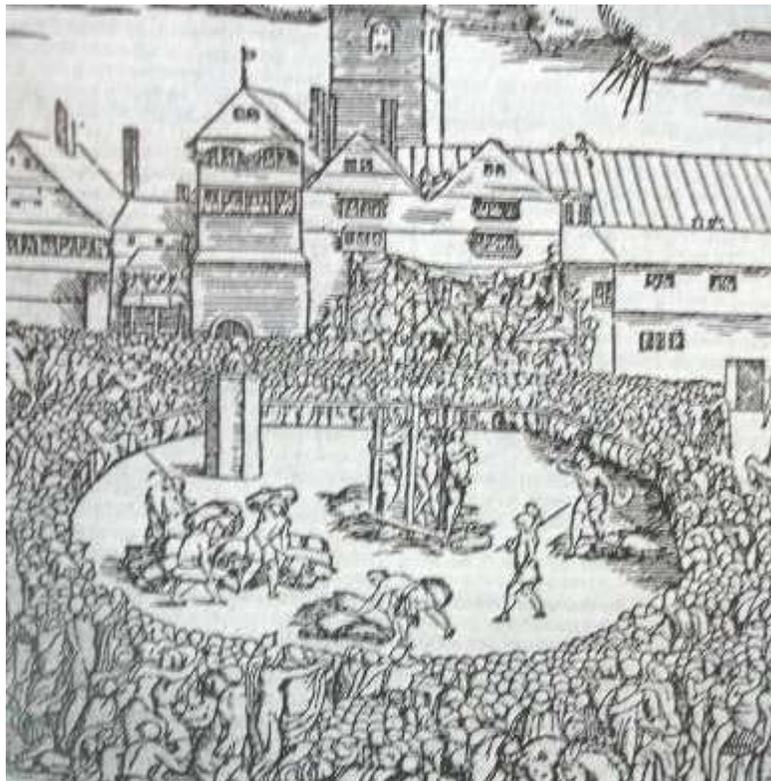


Figura 6. Ejecuciones inquisitoriales en la hoguera (grabado de la primera edición del *Libro de los Mártires*, de John Foxe).

En cuanto al proceso inquisitorial que se seguía en el caso de las obras, el procedimiento era informado al Consejo de la Suprema y General Inquisición de Madrid, y en caso de que fuera algo difícil de decidir, se le pedía opinión a dicho Consejo, como

sucedió en un caso en particular: la denuncia de fray Buenaventura de Baeza del Colegio de los misioneros franciscanos de Propaganda Fide de San Fernando de la ciudad de México. Este fraile denunció el libro *Espejo de luz*, escrito por fray Matías Diéguez.

Ejemplares de la obra fueron embargados durante todo el proceso, mientras se realizaban los interrogatorios al denunciante, a los impresores y al autor. El Tribunal, al estar en desacuerdo, decidió enviar el caso al Consejo, el cual estableció que no había delito que perseguir y por tal motivo se permitía imprimir y difundir la obra, se le notificaba a los impresores y libreros, y se les ordenaba no dejar en los ejemplares alguna nota del proceso inquisitorial realizado (Buelna, 1987, pp. 35-36).

Cuando una persona poseía una obra sospechosa que no figuraba en los índices de libros prohibidos o en los edictos ya publicados, se embargaba y se mandaba a los calificadores para determinar su grado de peligrosidad. En el caso de que se considerara dañina para los lectores, todos los ejemplares eran confiscados, lo que en la práctica no se podía realizar con mucho éxito debido a que estos ejemplares se ocultaban y nunca eran encontrados. En el caso de que sólo se necesitara una expurgación, como se mencionó anteriormente, los ejemplares eran corregidos y después devueltos. En ocasiones, cuando se consideraba que determinada obra no sólo dañaba a la religión y la moral cristianas, porque atacaba además al gobierno, era necesario desaparecerla a como diera lugar. Por tal motivo, los ejemplares de la obra eran condenados a desaparecer o a *morir* quemados para evitar que siguieran contaminando a los fieles. Entre los libros que fueron presa de estas medidas tan drásticas se encuentra una novena dedicada al ángel San Laurel, que al no figurar en la Biblia podía considerarse como demoníaca; *el imposible muy posible y nueva planta de la Iglesia*; *Papel regalado y manifiesto de sumo e infinito amor a Dios* e *Historia del pueblo de Dios*. La quema de los libros era realizada en secreto debido a que algunos de los autores de esos libros podían ser inocentes al haberlos publicados mucho antes de que fueran censurados por la Inquisición. Un ejemplo de la lamentable quema de libros de la que se valía la Inquisición para desaparecer las obras que consideraba inmorales o peligrosas para los fieles se muestra en la figura 7.



Figura 7. Sto. Domingo de Guzmán en una quema de libros, detalle, por Pedro Berruguete.

Las personas que tenían interés por los libros prohibidos, a menudo leían no sólo obras relacionadas con su actividad sino también relacionadas con otros campos del conocimiento (Buelna, 1987, pp. 37-38).

En tal contexto, los eclesiásticos, gracias al acceso que tenían a las bibliotecas de las instituciones de las que formaban parte, se relacionaban más estrechamente con los libros *peligrosos*. Además, como integrantes de la Iglesia, con diferentes cargos, conocían las medidas que se tenían que asumir para evitar una acusación o un juicio.

Los comerciantes fueron otro sector vinculado con los libros. Ellos se dedicaron a vender libros prohibidos pero no como una forma de atacar a la Iglesia o al Estado, sino porque los comerciantes buscaban el sustento económico con mercancías que les produjeran ganancias. Esto incluía artículos muy sencillos como azúcar, cacao, legumbres, aguardiente, velas, jabón y, al aumentar la demanda de compra-venta de los libros, no dudaron en incluirlos.

Los empleados de la Corona, así como las fuerzas militares, se relacionaron también con los libros debido a su trabajo realizado en las aduanas para que no se pasaran de contrabando los libros no deseados por la Inquisición. Su labor no impidió, y por el contrario alentó, que sus colecciones particulares se incrementarán al quedarse con algunos

ejemplares que les parecían tanto útiles como interesantes. Fue el caso, por ejemplo, de Agustín Beven, un coronel reconocido por su labor militar, acusado de prestar libros prohibidos y tener una amplia colección de los mismos. Al igual que en los casos de los procedimientos inquisitoriales, los libros que poseía fueron embargados y, al arrepentirse antes de morir, finalmente fue absuelto de toda culpa (Buelna, 1987, p. 38).

Por supuesto, otras personas relacionadas con los libros prohibidos fueron diversos integrantes de la sociedad como profesores, estudiantes, personas con curiosidad intelectual que dieron vida y dinamismo a una actividad peligrosa: leer libros y reflexionar críticamente.

## 5. Los últimos años del Tribunal del Santo Oficio

La Inquisición española, y su representación en la Nueva España, siempre estuvo pendiente de los acontecimientos suscitados en su ámbito de acción, con el propósito de mantener el orden religioso establecido. No obstante, la institución se empezó a deteriorar debido a la lucha feroz entre el Papa y la Corona española en torno al control del clero español. Con la consolidación de los jesuitas en los cargos que antes pertenecían tanto al clero regular como a sectores seculares, comenzó la inconformidad de franciscanos y dominicos, que se incrementó al elaborarse un índice de libros prohibidos que incluía obras que no se habían prohibido por parte de la Santa Sede y que aparecían en dicho índice porque atacaban doctrinas jesuitas.

Incluso la Inquisición se encargó de desafiar al mismo rey al prohibir un catecismo elaborado por un sacerdote anti-jesuita. Nada hubiera tenido de malo si no fuera porque corría el rumor que el rey educó a su hijo con ese catecismo, así que les pidió retractarse y al encontrar negativas destituyó al inquisidor, quien después de una disculpa recuperó su antiguo cargo pero con ciertas restricciones como que los índices y los edictos debían ser autorizados por el rey y que el Tribunal debía escuchar a los autores católicos antes de prohibir sus obras, que podían circular durante el proceso y que en caso de que necesitaran una expurgación debía ser realizada por el propio autor (Ramos, 2001, p. 41). Con estos cambios, poco a poco fue conformándose un nuevo orden intelectual, social, cultural, político y religioso, donde los alcances y autoridad de la Iglesia se fueron acotando y se le fue dando mayor importancia a las autoridades civiles.

Históricamente, vientos nuevos de mayor libertad respecto al poder desmedido de la Iglesia católica empezaban a soplar. Por ejemplo, cuando Napoleón invade España en 1808, promete mantener la religión católica como religión hegemónica, pero al imponer a su hermano José, no cumple con su palabra y empieza a atacar a todas las instituciones eclesiásticas, incluyendo al Santo Oficio, al que abolió y confiscó sus bienes (Mariel de Ibáñez, 1979, p. 32).

A la Nueva España llegaron las noticias de la abolición del Santo Oficio de España, por lo que surgió la preocupación de que comenzara una rebelión masiva sin precedentes. En tal sentido, se buscó crear una Junta representativa en lo que el rey era sustituido pero en

España se organizó una Junta Central que le proporcionó todo el poder a la Real Audiencia de Nueva España, además de nombrar como virrey a Francisco Javier Venegas, quien a la vez tuvo grandes problemas a enfrentar, porque aparece en escena el cura Hidalgo y con ello la Guerra de Independencia. Con el levantamiento de Hidalgo y el despertar ideológico y nacionalista de la población, el Santo Oficio hizo lo que nunca había hecho en sus persecuciones anteriores: comenzó a reunir información para demostrar que Hidalgo ya había sido juzgado por herejía anteriormente, así que unirse a su causa implicaba ser cómplice y por lo tanto, un hereje de igual forma. Elaboró edictos que distribuyó a todas las iglesias para que fueran pegados en las puertas principales y provocar miedo a los pobladores pero los mismos sacerdotes hacían caso omiso de esta orden así que esto no tuvo mayor consecuencia.

Mientras, en España, la situación tampoco era muy favorable para la Inquisición, debido a que tuvo que armarse de paciencia ante la circulación de folletos y artículos que atacaban completamente sus funciones. Ante ello, el Consejo Supremo de la Inquisición trató de demostrar que esta institución seguía siendo útil al gobierno a pesar de todas las diferencias que se habían presentado entre la Corona y la Iglesia. No obstante, sus opositores sostenían que la Inquisición se había vuelto tiránica y no permitía la evolución del país de ninguna manera. Por tal motivo el 28 de febrero de 1813 se dieron a conocer tres decretos: en el primero, se suprimía la Inquisición de nueva cuenta, en el segundo, se suprimían los edictos y todo documento publicado por la misma y, finalmente, en el tercer decreto se señalaban las razones por las que se tomaron estas medidas.

Mientras tanto, en la Nueva España, el virrey Calleja se encontraba en graves problemas. Su lucha contra la insurrección de Hidalgo se puso en la cuerda floja cuando desde las Cortes de Cádiz le llega el decreto de permitir la ley de imprenta, que implicaba una mayor libertad de ideas y de expresión escrita de las mismas. Esto fue un golpe duro para el Tribunal del Santo Oficio, institución que buscaba recuperar el terreno que los insurgentes ganaban a pasos agigantados. Ya con el respaldo de esta ley, el territorio entero se vería infestado de impresos que levantarían a la población y que serían imposibles de controlar en un futuro. Por esta razón, Calleja logró evitar aplicar esta ley durante dos años más. Pero en septiembre de 1812 le llega la orden de que tiene que decretar la libertad de imprenta pase lo que pase, por lo que alteró la Junta de Censura, que se nombró desde las

Cortes para trabajar por debajo del agua y sin hacer mucho escándalo para que no se dieran cuenta de su labor de prohibición a todo impreso insurgente que circulara por México. El Arzobispo Bergosa y Jordán también apoyó al virrey en sus funciones, por lo que decretó un edicto que ordenaba a los pobladores que entregaran los libros prohibidos y otros impresos que tuvieran sin permiso de una licencia o que denunciaran a las personas sospechosas de los delitos ya conocidos. Sin embargo, estas acciones, realizadas por el Arzobispo, que desempeñó el papel como inquisidor, duraron muy poco tiempo, al ser restablecido en el poder Fernando VII, quien ordenó inmediatamente que los tribunales del Santo Oficio desempeñaran de nueva cuenta sus antiguas funciones (Medina, 1987, pp. 463-464).

Al respecto, en *Literatura sobre la comunidad domestica prohibida por el Santo Oficio, 1570-1819* de Ramos Soriano (1981, pp. 41-42) se señala que:

En la Nueva España acaecieron sucesos que dieron lugar a un nuevo ambiente político, social y cultural: la pérdida paulatina del poder eclesiástico a favor del Estado, el ascenso cada vez mayor del grupo criollo, el incremento de la población, la apertura del comercio, el nombramiento de virreyes ilustrados, especialmente el Marqués de Croix, 1766-1771; Bucareli, 1771-1779 y el segundo Conde de Revillagigedo, 1789-1794. En 1761 llegó el Visitador General José de Galvez, quien intervino en varios hechos de trascendencia: expulsión de los jesuitas (1767), división política de intendencias y comandancias de provincias internas; aumento de las rentas públicas; reducción de restricciones al comercio, y fundación de la Academia de Bellas Artes (1781). Otros acontecimientos importantes que modificaron sin duda el ámbito sociocultural fueron: el establecimiento de la Escuela de Minería; la fundación de bibliotecas públicas, el desarrollo del pensamiento moderno; la abolición del Santo Oficio entre 1813 y 1814; la Revolución de Independencia, etcétera.

Con el restablecimiento del Tribunal, se buscó a los miembros más fieles al Santo Oficio para que colaboraran en la ardua labor de la recuperación del prestigio e importancia del mismo, además de reponer todos los archivos y documentos sobre la Inquisición que se habían perdido y recibieran el pago de salario atrasado por su trabajo. Los libros prohibidos siguieron siendo un tema importante y prioritario para el Santo Oficio, por lo que después de calificar todos los libros que circularon libremente durante la ausencia del rey,

publicaron un decreto que prohibía y mandaba recoger todas las publicaciones producidas durante la presencia de las Cortes de Cádiz.

En la Nueva España las autoridades eclesiásticas recibieron con gozo la noticia de la restauración del Tribunal, por lo que se dedicaron a trabajar de nuevo en la prohibición de libros y en los edictos, así como a emitir órdenes de detención de personas acusadas por delitos vinculados con libros prohibidos. Al igual que en España, querían lograr el antiguo prestigio del que alguna vez gozaron desde el siglo XVI al XVIII. Pero esta no fue una tarea fácil, debido a los problemas económicos por los que atravesaba la representación del Santo Oficio en la Nueva España, al verse obligado por el Consejo de la Suprema a darle sus ganancias a la Inquisición de Madrid, para que ésta se mantuviera durante todos los acontecimientos que se presentaron en España, tales como las guerras, la conquista por parte de Napoleón, así como las frecuentes aboliciones de la institución.

Después de tantos años de poder desmedido, la Inquisición fue abolida definitivamente en 1834, por un decreto de la reina María Cristina. Al otro lado del mundo, la Inquisición novohispana seguía con sus procedimientos y funciones de siempre, hasta que recibieron la noticia de que Fernando VII tuvo que reconocer la Constitución española. En tal contexto, diversos sectores de la sociedad promovieron la disolución del Tribunal del Santo Oficio. Finalmente, el 16 de Junio de 1820 el inquisidor Antonio de Preda declara al Tribunal completamente abolido (Torres, 2004, pp. 65-79).

## Conclusiones

La represión que ejerció la Iglesia en contra de los libros prohibidos a través del Tribunal del Santo Oficio fue una de las formas de opresión que se implementó en la Nueva España y que provenía desde España. Antes del establecimiento del Tribunal, en la Nueva España ya circulaban muchas obras impresas desde que se empezaron a introducir libros provenientes de Europa, así como desde que se estableció la imprenta, mediante la labor realizada por Juan Pablos. Las autoridades eclesiásticas y civiles tenían conocimiento del comercio y difusión de los libros prohibidos, pero si bien se preocuparon por resolver el problema, a la larga el Tribunal fue totalmente superado por el interés de las personas en querer saber más y en desarrollar un pensamiento crítico, reflexivo y libre.

La Iglesia y el Estado no temían a las palabras o ideas que eran plasmadas en las obras. Su verdadero temor radicaba en que las personas conocieran las injusticias de las que eran objeto, el que pensarán críticamente, más allá de lo que siempre se les había impartido y que buscaran librarse de un yugo que se negaba a que pensarán por sí mismos, como de hecho siglos más tarde ocurrió. España dedicó esfuerzos a que el Santo Oficio frenara toda esta difusión de ideas. Así, los índices, los edictos y las detenciones, sentencias y autos de fe, fueron medios para provocar miedo en la población pero aun así fueron ignorados o esquivados hasta cierto punto, debido a que la gente tenía esa sed de conocimiento que ya no era posible frenar.

El comercio y difusión de libros prohibidos, aún con todos sus peligros, fue un motor esencial que permitió a muchas personas obtener obras que deseaban conocer, por lo que, con diferentes tretas, buscaban hacerse de ellas, razonando tal vez: ¿por qué está prohibido este libro?, ¿qué tiene de malo?, ¿qué pasaría si me agrada este libro y está prohibida su lectura?, ¿qué debo hacer? ¿puedo y debo leerlo? Preguntas como éstas sin duda eran formuladas por las personas que los leían, a quienes se les abría un mundo totalmente nuevo y tentador a través de los textos. Así, a pesar de los riesgos, estuvieron dispuestos a afrontar la prohibición, a favor de la libre circulación de ideas, aunque eventualmente fueran acusados ante el Tribunal del Santo Oficio y tuvieran que, en algunos casos, *reconocer* culpas, aunque en el fondo se sintieran inocentes, porque si bien es cierto que algunas de estas personas poseían libros prohibidos, probablemente no consideraban que

leer tales obras fuera algo malo; al contrario, proporcionaban conocimientos, nuevas ideas y otras maneras de comprender el mundo en que vivían.

El terror que la Inquisición quería transmitir a los fieles por medio de sus integrantes, sus métodos y sus sanciones no pudieron frenar el deseo de saber y la lucha por mayores libertades intelectuales, civiles y políticas poco a poco empezó a ganar más terreno, en un universo en constante evolución. Con el paso del tiempo, la idea de una sociedad eminentemente secular, donde la libertad de ideas y la libertad de expresión fungieran como derechos fundamentales del ser humano, ganó la batalla a la idea de una sociedad dominada por corrientes conservadoras y restrictivas de la Iglesia católica.

Finalmente, vale la pena aprender de estos hechos históricos y tenerlos en cuenta como grandes lecciones de las luchas épicas que se han tenido que librar, a favor de la libre circulación de los libros. Pero todo esto también nos sirve de gran lección para seguir luchando y estar alertas ante la aparición de nuevas inquisiciones, nuevos fundamentalismos que buscan evitar nuestro desarrollo como seres humanos así como la evolución misma de la sociedad hacia un entorno más abierto, plural y tolerante.

## Referencias

ALBERRO, S. (1988). *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*. México: Fondo de Cultura Económica.

BUELNA SERRANO, M. E. (1987). *Proceso inquisitorial contra Don Agustín Beven*. México: UAM, Unidad Azcapotzalco.

CASTAÑEDA, C. (2002). *La cultura de lo piadoso: libros devotos en Nueva España y en Nueva Inglaterra*. México: CIESAS.

ESCUDERO, J. A. (2004). *La Inquisición*. Madrid: Dastin Export.

FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, F. (Comp.) (1982). *Libros y libreros en el siglo XVI*. 2ª ed. México: Archivo General de la Nación: Fondo de Cultura Económica.

GARCÍA CÁRCEL, R. (1980). *Herejía y sociedad en el siglo XVI: la Inquisición en Valencia, 1530-1609*. Barcelona: Ediciones Península.

GARCÍA CÁRCEL, R. (1990). *La Inquisición*. Madrid: Grupo Anaya.

GONZÁLEZ CASANOVA, P. (1968). *La literatura perseguida en la crisis de la Colonia*. México: Fondo de Cultura Económica: El Colegio de México.

GREENLAF, R. E. (1981). *La Inquisición en Nueva España: siglo XVI*. México: Fondo de Cultura Económica.

GREENLAF, R. E. (1988). *Zumárraga y la Inquisición mexicana, 1536-1543*. México: Fondo de Cultura Económica.

JENNINGS, G. (2002). *Sangre azteca*. México: Planeta.

KAMEN, H. (1999). *La Inquisición española: una revisión histórica*. Barcelona: Crítica.

MARIEL DE IBÁÑEZ, Y. (1979). *El Tribunal de la Inquisición en México (siglo XVI)*. 2ª ed. México: UNAM.

MEDINA, J. T. (1987). *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. México: UNAM, Coordinación de Humanidades: M. A. Porrúa.

PALLARES, E. (1951). *El procedimiento inquisitorial*. México: UNAM.

PEÑARROYA CRUZ, J. (1997). *La prohibición de las Indias: los libros perseguidos, 1542-1598*. Barcelona: [s.n.].

RAMOS SORIANO, J. A. (1981). *Literatura sobre la comunidad doméstica prohibida por el Santo Oficio, 1570-1819*. Tesis, Licenciatura en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras.

RAMOS SORIANO, J. A. (2001). *Inquisición y libros en la Nueva España*. Tesis, Doctorado en Historia del Arte, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras.

TORRES PUGA, G. (2004). *Los últimos años de la Inquisición en la Nueva España*. México: INAH.

VARGAS MARTÍNEZ, C. (1994). Los libros prohibidos por la Inquisición novohispana del siglo XVI. En *Biblioteca Universitaria*, 9 (2). Documento en línea. Recuperado el 21 de junio, 2007 de:

<http://www.dgbiblio.unam.mx/servicios/dgb/publicdgb/bole/fulltext/volIX2/inquisicion.html>

VON WOBESER, G. (1990). La Inquisición como institución crediticia en el siglo XVIII. *Historia Mexicana*, 39, 849-879.